



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00015 00
Proceso	Verbal de prescripción adquisitiva de dominio
Demandante	Luis Fernando Agudelo Estrada y otro
Demandado	Herederos de Luis Alberto Sarria Briñez
Decisión	Inadmite demanda por segunda vez

Mediante escrito obrante a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte actora allegó escrito por medio del cual pretendió subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, proferido el 25 de enero pasado. Sin embargo, observa el Despacho que la demanda no reúne los presupuestos legales, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmite por segunda vez, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Señalará los fundamentos fácticos y jurídicos con base en los cuales solicita la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ LONDOÑO, quien se hizo parte en el proceso reivindicatorio con radicado 0500131 03 004 2011 00014, en el cual se ordenó la restitución del bien identificado con M.I. 001-0041191 (que ahora pretende usucapir) mediante sentencia de segunda instancia, proferida el 22 de julio de 2022.
2. Indicará los fundamentos fácticos y jurídicos en virtud de los cuales solicita la prescripción adquisitiva de dominio respecto de una porción de bien o área determinada, que no posee matrícula inmobiliaria independiente a la M.I. 001-0041191.

3. Relacionará en el acápite de pruebas de la demanda, las documentales aportadas con el escrito de subsanación del 02 de febrero de esta anualidad.
4. Allegará la demanda en un solo escrito debidamente integrado, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante autos del 25 de enero pasado y de esta providencia.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97796937a7d094284db8a9e6d25cd0caf8aa74e0eb269a7481c53a0f85ac8c0a**

Documento generado en 09/02/2022 09:29:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**